

C-04
04-12-15

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN POR DEMANDA DE LAS DIFERENTES AREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A TRAVÉS DE SU TITULAR LALIC. YULENNY GUYAINE CORTÉS LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA, SERCOM DE COLIMA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. ALEJANDRO OROZCO ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "el ayuntamiento" que:

I.1.- La Lic. Yulenny Guylaine Cortés León, quien actualmente desempeña el cargo de presidenta municipal, se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente contrato y obligarse en todos sus términos, señala como domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en J. Merced Cabrera # 55 colonia Centro, Villa de Álvarez, Colima.

I.2.- "El ayuntamiento" cuenta con autorización presupuestal para hacer frente a las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico.

II. Declara "el proveedor"

II.1.- Que es una empresa legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con la escritura de su acta constitutiva número 1,018 folio mercantil número 102746 otorgada ante fe del notario público número 5, del municipio de Tecomán, Colima, el Lic. Héctor Michel Camarena.

II.2.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número SCO 960214-R73 con fecha del 14 de febrero de 1996, que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

II.3.- Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle de av. Tecnológico número 35, colonia lomas vista hermosa, en el municipio de Colima, del estado de Colima, teléfono 31 35727 con 4 líneas.

III. Declaración conjunta:

III.1.- Ambas partes acuerdan que los requerimientos técnicos, así como las cantidades de los servicios, se especifican en el anexo 1 del presente contrato y se consideran parte integral de este documento legal.

CLAÚSULAS:

PRIMERA. “El proveedor” se obliga a proporcionar a **“el ayuntamiento”**, el servicio permanente de recarga de tóner para impresión, refacciones, mano de obra y el préstamo de equipos en caso de ser necesario, así como; la cobertura de equipos en puntos remotos, monitoreo y control de impresiones mensuales, en cada uno de los domicilios de **“el ayuntamiento”**, de conformidad a los siguientes puntos:

A).- Recargar los cartuchos de tóner que **“el ayuntamiento”** necesite, de acuerdo al modelo de cartucho que use la impresora o equipo multifuncional contratado en el **Anexo 1**, que forma parte integral del presente documento legal.

B).- Mantener de manera permanente el buen funcionamiento de cada una de las impresoras láser o equipo multifuncional que se encuentren señaladas en el **Anexo 1**, para ello **“el proveedor”** proporcionará todas las refacciones y mano de obra que se necesiten durante el tiempo en que esté vigente el presente contrato.

C).- “El ayuntamiento” podrá solicitar cartuchos de tóner para recargar siempre y cuando cada cartucho cumpla con lo siguiente:

1. Los cartuchos vacíos que **“el ayuntamiento”** proporcione para su recarga, deberán ser supervisados y marcados para su control por **“el proveedor”**, y no podrán recargarse otro tipo de cartuchos que no estén marcados.
2. Será responsabilidad de **“el proveedor”** mantener en stock para cada una de las impresoras o equipo multifuncional contratados, un mínimo de dos cartuchos por impresora o equipo multifuncional. Será responsabilidad de **“el ayuntamiento”** conservar y mantener el stock de cartuchos asignados (dos para cada equipo), para ello deberá reportar de acuerdo al punto 7 del presente inciso, de manera inmediata, cuando se le termine el cartucho que tiene en uso. Todos estos cartuchos asignados y recargados son propiedad de **“el proveedor”**. Cada cartucho recargado solo podrá ser utilizado para el modelo de impresora contratada y nunca para otra impresora del mismo modelo dentro o fuera del contrato. El incumplimiento de este punto será motivo suficiente para dejar fuera de contrato la impresora correspondiente.
3. Si el contratante extravía, por la causal que fuese, un cartucho de los marcados para el proyecto, **“el proveedor”** lo cobrará al valor que corresponda el costo por hoja de acuerdo a la tabla de la **cláusula cuarta**, multiplicado por el rendimiento de un cartucho original que proporciona el fabricante.

